CERTIFICACIÓN DE ACUERDO Pleno

NIEVES BARRACHINA LEMOS

Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia.

CERTIFICO:

Que en sesión de Pleno celebrada el 30 de julio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Asunto: Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto 2019

Servicio: Intervención

Por la Alcaldía se da cuenta del expediente instruido y que ha sido tratado en Comisión **Especial de Cuentas** e Informativa de **Economía, Recursos Humanos y Desarrollo de la Administración**, en sesión de 24 del presente.

Considerando que nos encontramos en situación de prórroga del presupuesto del ejercicio 2019, por lo que se considera necesario modificar las bases de ejecución del Presupuesto, en concreto las siguientes bases de ejecución del presupuesto: nº 5, 20, 40 y 56, con el fin de adaptarlas, entre otros motivos, al RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Sometida la propuesta a debate y a posterior votación resulta Aprobado por mayoría absoluta con el siguiente resultado: 13 votos a favor del Grupo Político Grupo municipal Socialistas de Aldaia y el señor alcalde, 6 abstenciones de los Grupos Políticos Grupo municipal Popular de Aldaia, Grupo municipal Ciudadanos de Aldaia y Grupo municipal Compromís per Aldaia. No hay votos en contra.

Vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, Pleno ha Aprobado por mayoría absoluta, los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación **de** las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2019 en los siguientes términos:

1.- Modificación apartado primero y segundo de la base de ejecución nº5: Niveles de vinculación jurídica de los créditos: "Los créditos presupuestarios tiene carácter limitativo y vinculante según el nivel de vinculación jurídica que se establece a continuación:

- Gastos de Personal (Capitulo 1), Gastos financieros (Capitulo 3), Activos Financieros (Capitulo 8) y Pasivos Financieros (Capitulo 9):

a) Respecto a la clasificación por programas, (1 cifra) Área de gasto

b) Respecto a la clasificación económica, (1 cifra) el capítulo.

- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capitulo 2)

a) Respecto a la clasificación por programas (2 cifras) política de gasto.

b) Respecto a la clasificación económica (1 cifra) el capitulo

- Transferencias corrientes (Capitulo 4)

a) Respecto a la clasificación por programas (2 cifras), política de gasto

b) Respecto a la clasificación económica, (2 cifras), el articulo

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 7:45:18 del día 1 de agosto de 2019 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:21:53 del día 1 de agosto de 2019 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Transferencias de capital (Capitulo 7) e Inversiones reales (capitulo 6), la vinculación jurídica existente es a nivel de la aplicación presupuestaria, cuyo crédito es limitativo en sí mismo.

2.- Modificación de la base de ejecución nº 20: Supuestos previos a las fases de ejecución presupuestaria:

1.- Los encargos de adquisiciones y prestaciones de servicios de importe superior a 300 euros, IVA excluido, deberán someterse a las reglas siguientes. Será obligatorio que el órgano gestor tramite propuesta de gasto, previamente al encargo de de la prestación, a efectos de garantizar la existencia de gasto disponible al que imputar el gasto a realizar, según modelos que se habilitaran por la Intervención al efecto, aprobándose por Resolución de Alcaldía

De este modo los gastos de importe inferior a 300 euros, no precisarán de retención de crédito, aprobándose directamente las facturas de los mismos. No cabrá el fraccionamiento de las prestaciones con el objeto de eludir la aplicación de esta regla.

2.- En encargos de adquisiciones y prestaciones de servicios hasta 3.000 euros, IVA excluido, es posible establecer una tramitación simple, con acumulación de las tres fases de gestión presupuestaria (ADO) siempre que esta se realice a través de anticipos de caja fija. De conformidad con lo establecido en la base 36 de Ejecución del Presupuesto.

3.- En encargos de adquisiciones y prestaciones de hasta 3.000, IVA excluido, que no se tramite como anticipo de caja fija, se tramitarán por el procedimiento simplificado de pagos menores. La tramitación del expediente exigirá propuesta de gasto en la que se incluirá informe del órgano de contratación en el que se justifiquen los extremos fijados en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y una vez firmado por la jefatura del Departamento/Área o empleado que tenga encomendada la gestión de la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar el gasto y Concejal del Área, se procederá a realizar la operación RC.

Al expediente se le incorporarán las facturas debidamente conformadas que deberán reunir los requisitos establecidos en la normativa establecida al efecto. La factura junto con el documento contable ADO se tramitará por la oficina de contabilidad que, mediante relaciones, conjuntas, tramitarán la aprobación de los pagos menores, mediante la aprobación del gasto, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación en el mismo Decreto.

El centro gestor será el responsable en cada momento de la existencia de crédito para la realización del gasto menor con tramitación simplificada, que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que no ha suscrito, durante el año presupuestario en curso, más contratos menores que individualmente o conjuntamente superen la cantidad límite establecida para los contratos de servicios y suministros (15.000 euros, IVA excluido) y obras (40.000 euros, IVA excluido)

Esta limitación económica no se aplicará cuando las prestaciones objeto del contrato sean cualitativamente diferentes y no formen una unidad y en el caso que el objeto del contrato menor concurra razones de exclusividad establecidas en el artículo 168.2 de la LCSP.

4.- En encargos de adquisiciones y prestaciones de servicios que no se tramiten como anticipo de caja fija ni procedimiento simplificado de gastos menores, es decir, importe superior a 3.000 euros, IVA excluido, hasta los límites del artículo 118 de la LCSP, debe incluir la siguiente tramitación:

- Propuesta de gasto en la que se incluirá informe del órgano de contratación motivando su

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 7:45:18 del día 1 de agosto de 2019 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:21:53 del día 1 de agosto de 2019 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 7:45:18 del día 1 de agosto de 2019 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:21:53 del día 1 de agosto de 2019 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AJUNTAMENT D'ALDAIA

necesidad en el que se justifique que no se está alterando el objeto del contrato y que no se ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen los importes previstos en el artículo 118 de la LCSP, de conformidad con los modelos que se habilitarán por la Intervención al efecto.

- Incorporación al expediente de tres presupuestos para motivar la elección del proveedor a quien se le va a encomendar su realización o, en su defecto, emitir informe sobre las causas de la improcedencia de realizar tal gestión

- Aprobación del gasto mediante decreto y toma de razón contable del acto administrativo (Documento AD)

- Incorporación al expediente de la factura correspondiente, que se tramitará en la forma prevista para el reconocimiento de la obligación contra el presupuesto de la Entidad Local

- Publicación de la adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 63.4 de la LCSP.

3.- Modificación de la base de ejecución nº40: Indemnización por asistencia a órganos colegiados:

Devengará indemnización la asistencia a sesiones de los órganos colegiados que constituirá reglamentariamente la Corporación por el personal que concurra a sus sesiones en calidad de secretario/a, interventor/a, personal Técnico asesor o auxiliar de las mismas. La cuantía de la indemnización en estos casos será de 95 euros.

4.- Modificación apartado segundo de la base de ejecución nº 56: Normas particulares de fiscalización:

La fiscalización previa de las obligaciones o gastos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se realizará mediante la comprobación de los siguientes extremos:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

c) Que los expedientes de compromiso de gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente.

d) La existencia de informe jurídico de la jefatura del Departamento/Área o empleado que tenga encomendada la gestión de la aplicación presupuestaria a la que se debe imputar el gasto que se desprenda una conclusión, de tal forma que del contenido del mismo se concluye si

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 7:45:18 del día 1 de agosto de 2019 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:21:53 del día 1 de agosto de 2019 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

procede continuar o no con el procedimiento de conformidad con la legislación aplicable al caso.

Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismo responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente; además de todos los extremos exigidos en los artículos 18 y 19 del RD 424/2017.

Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se pusiera de manifiesto la omisión de requisitos o tramites que sean esenciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2 c) del TRLRHL o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de Entidad o a un tercero, y si a juicio de la Interventora, se dan las mencionadas circunstancias, habrá que actuar conforme a lo preceptuado en los apartados 1 y 2 del artículo 12 del RD 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las Entidades del Sector Público Local, formulará reparo que tendrá carácter suspensivo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12.3 del RD 424/2017 se entiende como tramite o requisitos esenciales los siguientes:

a) Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencias para su aprobación.

b) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.

c) Cuando se hayan omitido requisitos o tramites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la tesorería de la Entidad Local o a un tercero.

d) Cuando en el expediente no conste informe jurídico del jefe del servicio.

Considerando que el Ayuntamiento de Aldaia ha acordado en sus bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 424/2017 por el modelo de fiscalización previa limitada de gastos y tras consulta realizada a la IGAE, los extremos fijado en el

Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008 y 20 de julio de 2018 se consideran requisitos esenciales. Por tanto, el incumplimiento de los mismos conllevará, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, la emisión de un reparo suspensivo.

No obstante, se procederá a la emisión de una Instrucción de Intervención relativa a los extremos de carácter particular objeto de fiscalización previa limitada, procediéndose a su aprobación por Resolución de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente sobre la modificación que se pretende.

TERCERO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno señor alcalde en Aldaia, a la fecha de la firma.

Documento Firmado Electrónicamente

_____

***ADVERTENCIA**: Certificación expedida antes de la aprobación del Acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de la misma.*

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldaia.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1
por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 7:45:18 del día 1 de agosto de 2019 NIEVES BARRACHINA LEMOS y por Alcalde(GUILLERMO LUJAN VALERO) de Ajuntament d'Aldaia a las 9:21:53 del día 1 de agosto de 2019 GUILLERMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.